

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO Nº 1310

DALCAHUE 07 de mayo del 2024.-

VISTOS: el Decreto Alcaldicio N° 2.685 de fecha 21 de diciembre de 2023 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2024, la Sesión Extraordinaria N° 37 de fecha 11 de diciembre del 2023 del Honorable Concejo Municipal, la Ley N° 21.634 de fecha 11/12/2023 que moderniza la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 11.05.2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y Don José Rubén García Alvarado, Cédula de Identidad N° con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 11.05.2024 al 11.05.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004; Centro de Costo N° 030302. Otorgar servicios de Show artístico y musical en actividad recreativa y ocio a mujeres de la comuna de Dalcahue en el gimnasio municipal desde las 17:00 a 18:00 horas, el sábado 11 de mayo del 2024.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- > Transparencia
- Didedo
- Archivo
- Interesado AWGA/CIVG/PDMM/npvv



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 07 de mayo del 2024, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su

Senor Alcaide Alex Waldemar Gomez Agullar, Rut:	Jose Ruben Garcia Alvarado, en
calidad de experto, Rut: 1	comuna
de enseñanza media completa, teniendo presente lo es	stablecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2
de la ley 18,575 sobre Bases de la Administración del estado, 4º	de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo
de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, e	n la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas
Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Cóc	ligo Civil, se ha convenido a efectuar e
siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.	
PRIMERO: Don José Rubén García Alvarado, se obliga a	realizar para la llustre Municipalidad lo
siguiente:	
Otorgar servicios de Show artístico y musical en actividad re	ecreativa y ocio a mujeres de la comuna
de Dalcahue en el gimnasio municipal desde las 17:00 a 18:0	0 horas, el sábado 11 de mayo del 2024
SEGUNDO: La llustre Municipalidad pagará por única vez y en lo	os plazos legales establecidos a Don Jos é
Rubén García Alvarado, lo siguiente:	
La suma de \$ 800.000,- (Ochocientos mil pesos) impuesto ind	cluido con la retención del 13.75 % lega:
correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con ta l	_
21.133, pagándose previa presentación de un listado de atenció	
un registro fotográfico; el cual será aprobado por el director/a de	• • •
por quien subroque.	on Succession de Booarford Confaritatio

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 11.05.2024 hasta el 11.05.2024, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don José Rubén García Alvarado, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **José Rubén García Alvarado**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **José Rubén García Alvarado**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

JOSÉ RUBEN GARCÍA ALVARADO

ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE